

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR Received: Nov 12, 2020 7:20 PM
--

IN RE:

**INFORMES DE PROGRESO DE
INTERCONEXIÓN DE LA AUTORIDAD
DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CIVIL NÚM.:
NEPR-MI-2019-0016

ASUNTO:
Informe Trimestral

**MOCIÓN PARA PRESENTAR LOS DATOS DE OCTUBRE 2020 Y REITERANDO
SOLICITUD DE ENMIENDA A LA ORDEN DEL 21 DE JULIO DEL 2020**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico a través de su representación legal y muy respetuosamente expone y solicita:

1. El pasado 6 de noviembre de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”) radicó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico (el “Negociado de Energía” o “Negociado”) su *Moción Presentando el Informe Trimestral de Interconexión*¹ en cumplimiento *Resolución y Orden*² del 21 de julio de 2020.

2. En la Moción en Cumplimiento, la Autoridad reportó el progreso en los procesos de interconexión para el trimestre de agosto, septiembre y octubre del 2020. Sin embargo, los datos sobre energía renovable y medición neta (Anejo 3) y el Archivo de Datos GD (Anejo 4) contenían la información actualizada hasta septiembre del 2020, ya que los datos de facturación del mes de octubre del 2020 no fueron provistos al Departamento de Proyectos y Estadísticas para ser

¹ *Moción Presentando el Informe Trimestral de Interconexión* del pasado 6 de noviembre de 2020 (la “Moción en Cumplimiento”).

² *Resolución y Orden* del 21 de julio de 2020 (la “Orden”). La Orden estableció, entre otras cosas, la obligación de la Autoridad a someter un Informe de Progreso de Interconexión Trimestral (el “Informe Trimestral”).

incluidos en el Informe Trimestral. Por lo cual, la Autoridad le solicitó al Negociado de Energía una breve extensión de término para suplementar el Informe Trimestral e incluir los datos correspondientes al mes de octubre del 2020.

3. En cumplimiento con la Orden, la Autoridad incluye los datos actualizados hasta octubre del 2020. Anejo 3 y 4.

4. En la vista de cumplimiento celebrada el 10 de noviembre de 2020, la Autoridad solicitó al Honorable Negociado que la Orden sea enmendada prospectivamente de manera tal que fecha de radicación del Informe Trimestral expire los días 13 del mes correspondiente, para evitar que esta situación se repita, ya que durante los primeros 5 días del mes el ciclo de facturación en la Autoridad no ha cerrado y los datos no estarían disponibles para cumplir con la Orden. La Autoridad respetuosamente reitera la solicitud para que se enmiende la Orden.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad solicita al Honorable Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado, acepte los datos actualizados a octubre del 2020, de por cumplida la Orden y enmiende el calendario procesal ordenando a la Autoridad a que produzca los datos el día 13 de cada mes en lugar del día 6.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de noviembre de 2020.

/s Katuska Bolaños-Lugo
Katuska Bolaños-Lugo
kbolanos@diazvaz.law
TSPR 18,888

s/Joannely Marrero Cruz
Joannely Marrero Cruz
jmarrero@diazvaz.law
TSPR 20.014

0105

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 1105
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

Anejos 3 y 4 actualizados a octubre del 2020

https://diazvaz-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jmarrero_diazvaz_law/EvW-c6fwM61Dg6UvV27ejqQBhWe_SL7LVtpB9j1_MbRBuw?e=UECOHI